

"formador de formadores" así como también de alumnos de escuelas secundarias públicas de la provincia de Buenos Aires; con un impacto directo estimado de 8560 beneficiarios y un impacto indirecto estimado de 11.872 beneficiarios indirectos.

La denominada sociedad de la información ha implicado cambios cualitativos en la forma en que las organizaciones deben responder a las nuevas demandas socioeducativas. La conjunción de las redes de la información y comunicación ha impactado generando grandes transformaciones en la vida cotidiana de los actores en la sociedad. La escuela con sus prácticas fondistas, aún con modernizaciones instrumentales no logra desplegar un escenario de cambio en relación a la producción de conocimientos. El acceso a una netbook a través del plan conectar / igualdad ofrece a docentes y alumnos una oportunidad para encontrarse con una herramienta amigable, de fácil acceso, capaz de provocar interés y motivación. Consideramos que un nuevo enfoque debe proponer una real transformación en la incorporación de las tics en las aulas. La reciente implementación del plan se presenta como una oportunidad y a la vez un desafío tanto para estudiantes, como para docentes, directivos, personal administrativo de apoyo y para toda la comunidad.; que en muchos casos acceden a estas tecnologías por primera vez y que sin dudas presentarán ciertas resistencias en las prácticas, metodologías y representaciones sociales que el fenómeno conlleva. En el caso de los docentes se enfrentarán con la necesidad de establecer nuevas estrategias didácticas para poder llevar adelante las potencialidades que implica la incorporación de tics y salir de la reproducción de lógicas y aprendizajes de uso instrumental que deben ser convertidos en lógicas de conocimiento, mediante estrategias que tomen las habilidades e intereses de los alumnos y docentes y los inserten en recorridos conceptuales.

Desde un enfoque constructivista, buscamos desarrollar un espacio donde la potencialidad de la netbook se convierta en un mecanismo generador de expresión, construcción, diseño, creación y colaboración. Es en este contexto que trabajaremos en la implementación de estrategias didácticas que permitan un aprovechamiento eficiente del nuevo recurso tecnológico orientado a la generación de competencias, habilidades en resolución de problemas, trabajo colaborativo-cooperativo, espacios de construcción interdisciplinarios, y en la formación de estudiantes con capacidad de análisis crítico de la información logrando transformar la producción de datos en conocimientos.

**PALABRAS CLAVE:** Inclusión- TICS- conocimiento- modelos 1:1

---

## **"REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS C.P.DE.N EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA"**

Emiliano Deniro, Valeria Berger, Carla Jara Martínez, Gabriela Visciarelli  
Grupo de Investigación GIPJURI de Psicología Jurídica, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

---

### **RESUMEN**

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el primer tratado internacional que considera los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria. El hecho de aceptar las obligaciones que de ella emanan, implica para los gobiernos nacionales el compromiso de proteger y asegurar esos derechos, implementando las políticas necesarias. Es así que en Argentina se sancionó la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, reemplazando la Ley 10903 ("Ley Agote"), cuyos lineamientos principales eran opuestos a la Convención. Esta modificación generó un impacto tal que se puede hablar de un cambio de paradigma,

conociéndose como el pasaje de la Situación Irregular a la Protección Integral.

El presente trabajo se desarrolla en el marco del proyecto en curso "Identificación de factores asociados a la reintervención en problemáticas asistenciales de jóvenes II", que lleva adelante el Grupo de Investigación GIPJURI de Psicología Jurídica, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El objetivo principal de este informe se centra en pesquisar qué representaciones sociales giran en torno a los Centros de Protección de los Derechos de los Niños (CPDeN) del partido de General Pueyrredón. Para definir el término representación social se tomó a Moscovici, quien las define como constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana, que le permiten al individuo interpretar y construir lo real, es decir, le proporcionan a los sujetos un entendimiento del sentido común respecto de sus experiencias en el mundo. Así como también a Denise Jodelet, para quien son una manera de interpretar y de pensar nuestra realidad cotidiana, una forma de conocimiento social, que se origina en la vida diaria, en el transcurso de las comunicaciones entre los individuos.

Estos Centros de Protección son unidades técnico operativas con una o más sedes, creadas por la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Provincial 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, que desempeñan las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. (nota: ley 13298)

Para el logro de dicho objetivo se recabó información mediante entrevistas semiestructuradas, administradas a quienes desempeñan su labor en instituciones que trabajan conjuntamente con los Centros pertenecientes al Partido de General Pueyrredón, en lo que respecta a la detección de derechos vulnerados y su posible restitución. Con tal propósito, los temas a indagar fueron los siguientes: el conocimiento que los entrevistados poseen en relación a la nueva ley de promoción y protección de los derechos del niño, indagando aspectos tales como: qué son los CPDeN, quiénes lo componen, de qué estructura del estado dependen, qué función cumplen; las problemáticas que reciben, instituciones con las que se relacionan, eficacia de la estructura y eficiencia de las intervenciones.

Este trabajo constituye una primera aproximación de un proyecto en curso. A través de este sondeo de opinión se intentara realizar una descripción de las representaciones sociales respecto de los CPDeN que circulan actualmente en las instituciones que fueron entrevistadas hasta el momento.

-Objetivos:

-Realizar una descripción de las representaciones sociales que circulan en torno a los Centros de Protección de los Derechos del Niño (C.P.De.N) del Partido de General Pueyrredón.

- Plantear hipótesis sobre el posible impacto que los centros promueven en la comunidad.

- Metodología:

El estudio será de tipo descriptivo exploratorio. La técnica a implementar será una entrevista semi-estructurada en base a un protocolo diseñado por el grupo de investigación.

-Población: Profesionales de diversas áreas que trabajan en instituciones de orden público y que articulan con los CPDeN de la ciudad de Mar del Plata.

-Muestra:

La muestra seleccionada para el actual trabajo consta de un total de 27 profesionales que se encuentran trabajando en instituciones de orden público y que poseen vinculación con los C.P.De.N, entre los cuales figuran: trabajadores sociales, psicólogos, docentes, Lic. En Cs.de la educación, psicopedagogos, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, médicos.

Fueron consultadas un total de 19 Instituciones educativas: 6 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 2 jardines de infantes y un total de 3 instituciones que brindan

servicios de salud (H.I.G.A., IREMI, salas primarias de salud).

La selección de la muestra fue realizada bajo los siguientes requisitos a cumplir por los entrevistados: mantener actualmente una articulación con el centro de protección y un mínimo de 5 años o más de experiencia, en el área de trabajo que articula con los CPDeN permitiendo así un mayor nivel de aproximación a la realidad.

**PALABRAS CLAVE:** C.P.De.N- representaciones sociales-instituciones

---

#### **- Introducción:**

El trabajo se desarrolla en el marco del proyecto en curso "Identificación de factores asociados a la reintervención en problemáticas asistenciales de jóvenes II", que lleva adelante el Grupo de Investigación GIPJURI de la Facultad de Psicología de la UNMDP. Es en consonancia con los objetivos y la proyección de dicha investigación que se realiza este informe, buscando indagar nuevas vías en pos de la profundización de la temática que nos convoca.

En un primer momento se realizó una aproximación a las representaciones sociales que los miembros pertenecientes a diversas instituciones que articulan con los centros de protección mantienen en relación al funcionamiento, alcances y límites de los CPDeN. Para ser tomado como eje de interrogación el conocimiento que tengan los entrevistados sobre la ley que da origen a los centros por un lado, y por otro, al conocimiento práctico y vivencial que pudiesen tener sobre los mismos.

El núcleo de este primer acercamiento se interrogó aquellas percepciones, considerándolas indicadores que podrían proporcionar herramientas para profundizar el análisis sobre el actual impacto que los CPDeN ejercen sobre la comunidad.

Se planteó a modo de marco conceptual dos ejes sobre los cuales se desarrolla el informe, a saber, por un lado las normativas vigentes, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño: leyes de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes— Ley nacional 26.061, Leyes Provinciales 13.298/13.634/13.345, y sus decretos reglamentarios- y por otro, la noción de representación social.

Con respecto a las normativas, es necesario realizar un breve recorrido por algunas cuestiones.

En primer término, el hecho de aceptar las obligaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica para los gobiernos nacionales el compromiso de proteger y asegurar esos derechos, por ello mismo, están obligados a llevar a cabo todas las políticas que resulten necesarias para proteger el interés superior del niño.

Atento a esto es que en nuestro país se sancionó la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para, como se señalara más arriba, adecuar la legislación a la mentada Convención y así reemplazar la Ley 10903 ("Ley Agote"), vigente desde el año 1919 y cuyos lineamientos principales eran opuestos a la misma.

La Ley 26.061 fue sancionada el 28 de Septiembre de 2005, promulgada de hecho el 21 de Octubre de 2005, y reglamentada en abril del 2006 por el decreto N° 415/2006 del Poder Ejecutivo.

"Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte." (Artículo 1º, Ley Nacional 26.021)

En el año 2005 en la provincia de Buenos Aires se sanciona la ley 13298 (junto con el decreto reglamentario 300/05) a partir de la cual se crea el Sistema de Promoción y Protección integral de Derechos del niño/a y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires, y por la Ley 13.634 (decreto 44/07) y ley 13.645 se crea el Fuero de Familia y el Fuero Penal Juvenil.

El impacto y profundidad que generaron estas reformas de la legislación, hicieron que se considerase como un cambio de paradigma, conociéndose como el pasaje de la Situación Irregular a la Protección Integral.

En la Doctrina de Situación Irregular se observa que "sólo contempla a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, a quienes denomina "menores", intentando dar solución a las situaciones críticas que atraviesan, mediante una respuesta estrictamente judicial", mientras que para la Doctrina de Protección Integral "La infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de formulación de políticas básicas universales para todos los niños." Continuando con este punteo se puede ver que en la anterior legislación el Estado intervenía mediante el Patronato cuando el niño atravesaba problemas económico -sociales, el mismo era ejercido por el sistema judicial, como un patrón que disponía de su vida. En cambio para la legislación actual el Estado no es "patrón" sino promotor del bienestar de los niños. Interviene a través de políticas sociales planificadas con participación de los niños y la comunidad. Por último, en relación a las problemáticas que competen al sistema judicial, anteriormente era indistinto que se tratara de problemas asistenciales o jurídicos (civiles o penales), el sistema judicial se encargaba de ambos a través de la figura del Juez de menores, muy por el contrario, para la ley actual el sistema judicial trata los problemas jurídicos con jueces diferentes para lo civil (adopción, guarda, etc.) y lo penal y los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados a nivel local, compuestos multisectorialmente.

La antes mencionada ley provincial 13.298 destaca que cada municipio debe establecer órganos desconcentrados que configuren a nivel local el Sistema de protección, serán unidades técnico-operativas con una o más sedes, desempeñando funciones que faciliten que, el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a programas o planes disponibles en la comunidad.

Otro de los conceptos en que se basa el presente trabajo es el de Representación Social. Moscovici las define como constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana, que le permiten al individuo interpretar y construir lo real. "La Representación social es un conjunto de conceptos, enunciados y explicaciones originados en la vida diaria, en el curso de las comunicaciones interindividuales...constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana que proveen a los individuos de un entendimiento de sentido común, ligadas con una forma especial de adquirir y comunicar el conocimiento, una forma que crea realidades y sentido común. Un sistema de valores, de nociones y de prácticas relativas a objetos, aspectos o dimensiones del medio social, que permite, no solamente la estabilización del marco de vida de los individuos y de los grupos, sino que constituye también un instrumento de orientación de la percepción de situaciones y de la elaboración de respuestas...". (Moscovici, 1981, en Perera, M, 2005, p. 44)

Según Denise Jodelet "...El concepto de representaciones sociales designa una forma de conocimiento específico, el saber del sentido común, cuyos contenido manifiesta la operación de procesos generativos y funcionales marcados socialmente. De manera más amplia designa una forma de pensamiento social. Las representaciones sociales son modalidades de pensamiento práctico orientadas hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del ambiente social material e ideal..." (Jodelet, D, 1982)

### **Desarrollo:**

El presente trabajo pretende ofrecer un panorama sobre las representaciones sociales que circulan en torno a los CPDeN de la ciudad de Mar del Plata. Para la obtención de esta información fue que se elaboró como herramienta de recolección de datos una entrevista semiestructurada. La misma fue administrada a trabajadores de distintas instituciones que articulan con los centros en cuestión.

El primer eje de análisis que se indagó fue sobre el conocimiento que los entrevistados poseían respecto de la actual Ley de Protección y Promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Adentrándonos sobre un análisis cuantitativo, se pudo observar en una primera instancia que el 100% de los sujetos entrevistados dijo conocer dicha ley. Sin embargo, se pudo posteriormente contrastar estos datos con los demás obtenidos a través de las entrevistas y entrever un aparente desconocimiento respecto de algunas funciones, articulación y problemáticas que atienden, entre otras.

Respecto a la esencia de los centros de protección y la estructura de la cual dependen, el artículo 18 de la ley 13.298 establece lo siguiente: "En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad."

Al indagar respecto a los CPDeN, el 93.3% de los sujetos respondió que eran Centros de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, a su vez (76.6%) respondieron que dichas estructuras son dependientes de la Municipalidad.

Otro de los ejes a indagar es la información que los entrevistados tenían respecto al equipo que desempeña su labor en los CPDeN. Según el Art 20, de la Ley 13.298 "Los Servicios Locales de Protección de derechos contarán con un equipo técnico – profesional con especialización en la temática, integrado como mínimo por: Un (1) psicólogo; Un (1) abogado; Un (1) trabajador social; Un (1) médico.

En el análisis de los datos en bruto obtenidos es que se observó que: el 86.6% de los sujetos dijo que los equipos se integran por psicólogos, trabajadores sociales y abogados, y solo un 6.6% también incluyó a los médicos dentro de este equipo.

Aquí se podría observar una diferencia muy clara en el orden de las respuestas, que podría estar íntimamente relacionado al déficit que en palabras de los entrevistados, se presenta en función de como debería estar compuesto un equipo de trabajo en un centro de protección y, lo que realmente sucede en la práctica.

Otro de los aspectos a explorar refiere a los saberes que los entrevistados poseían respecto a las problemáticas que se atienden en los centros. En el Art.33 de la ley 20.061 se sostiene que el accionar de este órgano es prioritario "ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias."

En base a los datos recabados es posible observar que: el 86.6% de los entrevistados cree que las problemáticas que atienden los centros de protección son tanto de tipo asistencial como judicial, mientras que el 3.3% cree que trabajan sólo con problemáticas de tipo judiciales, y solo el 6.6% considera que trabajan únicamente con causas asistenciales.

Considerando la trama por la cual se derivó en una superación de la antigua ley de patronato, resulta llamativo que solo el 6,6 % de la población, comprenda cuales son los objetivos que subyacen al accionar de los centros de protección.

Por otra parte, la ley 13.298 establece que "Los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tendrán las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
  - b. Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
  - c. Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención. ART 19"
- Esta situación de desconocimiento que se evidencia en el eje anterior, se pudo observar también al indagar cuáles creían que eran las funciones que llevaban a cabo los CPDeN.

Dentro de las funciones atribuidas se mencionaron:

- Asesorar (83.3%)
- Restituir (86.6%)

- Contener (93.3%)
- Derivar (63.3%)
- Dar tratamiento psicológico (23.3%)
- Prevenir (66.6%)
- Asistir (66.6%)
- Tomar denuncias (60%)

Otros de los datos obtenidos refiere al conocimiento acerca de las articulaciones con otros actores sociales, principalmente que instituciones realizan derivaciones a los C.P.De.N se obtuvieron los siguientes datos: un 83% de los entrevistados considera que las derivaciones provienen de las escuelas, un 43% de los centros de salud, un 26% del poder judicial, y un 40% de otras instituciones (comisarias, 102).

Otro dato relevante es que un 86 % de los entrevistados considera que los CPDeN sí realizan derivaciones. Entre las instituciones mencionadas prevalecen las siguientes: un 50% a los centros de salud, un 6% a las escuelas, un 33% al poder judicial, un 46% a diferentes instituciones (102, CPA, etc.) Este dato es relevante ya que puede ser contrastado con los datos anteriormente relevados, más precisamente entra en contradicción con las funciones que le competen a los centros, mientras que un 86% afirmó que los centros sí realizan derivaciones, no lo mencionan como una de las funciones específicas de los mismos.

### **Conclusiones:**

Desde una perspectiva contextual, es posible considerar que actualmente los centros están atravesando una etapa de desamparo institucional y estructural debido a que no cuentan con estructura edilicia propia, carencia de recursos y que a ello se suma la demanda excesiva con la que se deben enfrentar en la cotidianidad del trabajo. Si sumado a ello se agrega la ausencia de redes de contención en la mayoría de las comunidades entrevistadas podríamos tener un panorama general desalentador.

Desde una perspectiva más cualitativa, algunos entrevistados plantearon que la recepción de denuncias por parte de los centros esta signada por la relevancia de las problemáticas que exponen, en varios casos se manifestó descontento por considerar que dichas instituciones "están desbordadas y las problemáticas que llevamos no son relevantes".

Los miembros de las instituciones entrevistadas perciben una diferencia sustancial entre los tiempos institucionales: la urgencia de una solución "rápida" de los problemas que sufren los niños y los tiempos "que maneja el C.P.De.N".

En varios casos aparecen problemas que se trasladan desde experiencias infructuosas pasadas que imposibilitan ver al C.P.De.N como un recurso posible para la resolución de los conflictos actuales o futuros.

En otros casos circula la idea que directamente "no reciben los casos o los guardan en un cajón"

Se rescata como relevante que en ciertas comunidades la conformación de las redes institucionales comprometidas y afianzadas permite a los profesionales contar con una contención que facilita la labor diaria.

Respecto a lo que los entrevistados conocen del funcionamiento de los centros, en relación a cómo articulan con otras instituciones: de quiénes reciben derivaciones y a quién recurren en caso de que las problemáticas superen el poder de acción del centro mismo, se observa que un alto porcentaje (83%) de los entrevistados considera que las derivaciones provienen principalmente de las escuelas, mientras que le asignan un lugar importante a los centros de salud, comisaria de la mujer y al poder judicial. Por otra parte, consideran que los centros trabajan conjuntamente con los centros de salud, con el poder judicial y en menor medida con las escuelas en lo referente a la restitución de derechos. En este punto también existe desinformación ya que en un primer acercamiento sólo un 63,3% afirmó que los centros realizan derivaciones y cuando se avanza en la profundización de la recolección de datos se visualiza que un 86,6% afirma que se realizan habitualmente dichas derivaciones. Esta contradicción

dificulta también pensar las derivaciones, en cuanto a las creencias que poseen sobre qué instituciones pueden derivar casos y de qué tipo, a los fines de que se intervenga y de qué manera.

Es posible pensar que las instituciones que articulan con los CPDeN, todavía están ligadas al viejo paradigma de Situación Irregular que marca la antigua ley de patronato, ya que no existe un pleno conocimiento del funcionamiento que llevan a cabo los centros, sino que el panorama sería más bien de confusión al respecto.

Este cambio de paradigma, pareciera no haberse implementado con la aplicación de las nuevas leyes. Desde la visión de los miembros de estas instituciones los centros cumplirían las funciones que antiguamente cumplía el Tribunal de Menores, trabajando con las problemáticas tanto asistenciales como judiciales, haciendo oídos sordos a la esencia de la nueva ley: "La des- judicialización de la pobreza."

Lo mismo se observa al hablar de las funciones que cumplen los mismos, realmente no queda claro cuáles serían los casos con los que se podría trabajar con un Centro de Protección, ni cómo se trabajaría con cada uno de ellos.

Consideramos que estos son algunos de los puntos que provocan que la labor actual de los centros en la comunidad genere roces y un descontento general.

Así mismo entendemos que es importante trabajar con estas cuestiones que circulan en referencia a los centros ya que los mismos se encuentran en pleno desarrollo y que la detección oportuna de las concepciones que circulan en estas comunidades muchas veces dificulta y no permite crear ambientes propicios para abordar la complejidad del trabajo que les compete.

Para finalizar pero no por ello menos importante, es válido mencionar que también habría que tener en cuenta en qué lugar podría llegar a estar quedando el niño o joven en este tipo de representación social. Habría que pensar si realmente se lo concibe como un sujeto de derechos, o si aún se lo piensa como un objeto de intervención...

### **Referencias Bibliográficas.**

Banchs, M. A. (1986). Concepto de representaciones sociales: análisis comparativo. Revista Costarricense de Psicología, Nos. 8-9, pags. 27-40.

Jodelet, D. (1984). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En Serge Moscovici (Compilador). Psicología Social II. Barcelona: Paidós. Ley N° 26161 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley N° 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05.

Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. Athenea Digital, 2. Disponible en <http://blues.uab.es/athenea/num2/Mora.pdf>

---

## ***ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE EL ESTUDIO DEL IMPACTO SUBJETIVO DE LA RESTITUCIÓN IDENTITARIA EN LOS HIJOS APROPIADOS DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR***

Ely Stacco

EATIP (Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial).

---

### **RESUMEN**

En el período comprendido entre 1976 y 1983, se estima que una cantidad superior a 500 mujeres fueron secuestradas en estado de gravidez, es decir que éste sería el número aproximado de niños nacidos en cautiverio durante el periodo mencionado, de los cuales una gran cantidad fueron apropiados (Duhalde, 1993).<sup>1</sup>

Siguiendo los desarrollos de Daniel Feierstein, podemos decir que la apropiación de niños formó parte de una práctica social genocida. Tomamos la definición que la precisa como "(...) aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción